

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENAN ZA (N° 7.281)

Honorable Concejo:

Vuestra Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas, ha tomado en consideración el Proyecto de Ordenanza de los concejales Taller, Bartolomé, Giordano Monti, Gontín, Reynoso, Lamberto y Rosa, mediante el cual modifica el Art. 14 de la Ordenanza 3120 y modifica el Art. 17 de la misma Ordenanza.

Expresan los autores, que visto lo preceptuado por la Ordenanza 3120 en cuanto al Régimen de funcionamiento para las Playas de Estacionamiento Municipales; y considerando, que la Ordenanza 7257, modificatoria del artículo 4° de la Ordenanza 3120 habilita como Playas de Estacionamiento Municipales, en el ámbito de nuestra ciudad, "Playa Sarmiento", "Parque España Sud" y "La Florida".

Que los beneficios netos obtenidos por la recaudación de dichas Playas se distribuirán en un 60% para el Fondo Municipal de Asistencia al Niño y al Anciano, un 20% para la Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario y el resto a distintas entidades de bien público, conforme lo establecido por Ordenanza 5071.

Que el artículo 14 de la Ordenanza 3120 dispone que la Administración de las Playas depositará mensualmente la suma que resulte de la liquidación por parte de la Dirección de Estipendios para reembolsar el importe que se abone a cada uno de los agentes contratados, a excepción del personal discapacitado que presta servicio en Plaza Sarmiento.

Que en la actualidad el personal que labora en las mencionadas Playas, reviste el carácter de personal permanente honorario.

Que a fin de que los organismos e instituciones beneficiarias de lo recaudado en concepto de estacionamiento vean acrecentadas las partidas dinerarias a recibir, es necesario que la Municipalidad de Rosario asuma con recursos provenientes de Rentas Generales los importes abonados al personal de las Playas, sin que los mismos sean reembolsados por el Area de Playas de Estacionamiento.

Que el Artículo 17° dispone procedimientos para registros de ingresos y gastos, debiendo la referida normativa adecuarse a nuevos mecanismos de gastos a absorber por el Fondo Playas de Estacionamiento Municipales.

Por todo lo expuesto la Comisión eleva para su aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1° - Modifícase el artículo 14 de la Ordenanza N° 3120, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Será a cargo de la Municipalidad de Rosario el pago de la totalidad de los sueldos y honorarios abonados al personal afectado al área Playas de Estacionamiento dependiente de la Secretaría de Promoción Social. Lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a las correspondientes partidas de gasto proviniendo el financiamiento de Rentas Generales del Presupuesto Municipal de Erogaciones.

Art. 2° - Modifícase el artículo 17 de la Ordenanza N° 3120, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El área Playas de Estacionamiento dependiente de la Secretaría de Promoción Social, registrará los ingresos dejando constancias diarias de los fondos recaudados y de los gastos efectuados. Además asentará los movimientos de fondos en Libro Bancos efectuando conciliaciones mensuales a partir de los resúmenes de cuentas bancarios y demás procedimientos previstos en la Ordenanza N° 3223 de Rentas Especiales".



Art. 3° - Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M. **Sala de sesiones,** 06 de diciembre de 2001.-

Expte. N° 117.739-P-2001-H.C.M.